



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA COMERCIAL DEL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO"

CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.

CONTRATISTA: MARCO XAVIER SANDOVAL VASQUEZ CON RUC 1709254674001.

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA COMERCIAL DEL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO"

PRECIO: USD \$32.400,00 más IVA

PAGO: MEDIANTE ENTREGA DE PRODUCTOS.

PLAZO: 12 MESES.

FECHA: SEPTIEMBRE 20 DE 2016

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Comparecen a la celebración del presente contrato por prestación de servicios profesionales, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, representado legalmente por el Doctor **RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de Alcalde de Flavio Alfaro, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el proveedor Ing. **MARCO XAVIER SANDOVAL VASQUEZ** con número de **RUC 1709254674001**, a quien en adelante se le denominará "**CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, "(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay";

1.02. El numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida Ut Supra manifiesta: En particular, el Estado tomará medidas de: "6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias".

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 164 establece: "La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural".





1.03. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 establece: “Principios de la Administración Pública: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

1.04. El artículo 389 de la Norma Suprema de la República del Ecuador señala que “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;

1.05. El literal d) del artículo 11 de la referida Ley, establece que “La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales”;

1.06. El COOTAD, en su Artículo 338 sobre la Estructura administrativa expone claramente que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno

1.07. El artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que “Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación”.

1.08. El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que las situaciones de emergencia “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;

1.09. El artículo 57 de la LOSNCP, establece que “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Institucional.

1.10. El Decreto 1001 de fecha 17 de abril del año en curso resuelve como primer artículo declarar el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por efectos adversos de este desastre natural.

1.11. En el mismo Decreto antes mencionado se dispone la movilización nacional en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar,

219

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures that the financial statements are reliable and can be audited without any discrepancies.

In addition, it is crucial to review the accounts regularly to identify any potential errors or irregularities. This proactive approach helps in preventing fraud and ensures that the company's financial health is always under control.

Furthermore, the document highlights the need for transparency in financial reporting. All stakeholders, including investors and creditors, should have access to clear and concise information about the company's financial performance.

Finally, it is recommended to consult with a professional accountant or auditor to ensure that all financial practices comply with the relevant laws and regulations. This will help in avoiding any legal complications and ensure the long-term success of the business.

The second part of the document provides a detailed overview of the company's current financial status. It includes a summary of the assets, liabilities, and equity as of the end of the reporting period.

The total assets of the company amount to \$1,200,000, which is composed of cash, accounts receivable, and property, plant, and equipment. The liabilities total \$800,000, and the equity is \$400,000.



recuperar y mejorar las condiciones adversas, que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016.

1.12. El Decreto Presidencial 1116, mantiene el Estado de Excepción en las Provincias de Manabí y Esmeraldas por un período de 60 días a partir de la fecha de la suscripción de dicho decreto ejecutivo, firmado el 15 de julio del año en curso, el mismo que actualmente sigue vigente

1.13. El Edificio Municipal del Cantón Flavio Alfaro, sufrió severa afectaciones las cuales no brindan las garantías necesarias para que el personal efectúe sus actividades diarias de manera adecuada como lo expone la Constitución de la República del Ecuador del 2008 en su artículo 326 numeral 5, en lo relacionado al desarrollo de labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

1.14. Las instalaciones operativas de la Municipalidad fueron trasladadas a las aulas de la Ex Escuela Municipal, la misma que no contaba con las adecuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento de la institución, como lo indicaban los diferentes Directores Departamentales en sus necesidades operativas post catástrofe natural.

1.15. El 22 de agosto de 2016, se suscribe el Acta de Reunión para la selección de perfiles expertos a favor de la municipalidad para la ejecución del Programa "ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DE LOS GADS", en donde se exponen los profesionales aprobados para tal efecto.

1.16. El Alcalde suscribe el Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables entre el Banco de Desarrollo del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, para la ejecución del Programa "ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DE LOS GADS"

1.17. El Banco de Desarrollo del Ecuador emite los MODELOS DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EQUIPOS TECNICOS para la ejecución del Programa "ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DE LOS GADS"

1.18. El Alcalde en funciones por medio de Memorando N-DA-ECM-FA-2016 de fecha agosto 30 del año en curso, emite a la Dirección Administrativa la disposición laboral de elaborar el instrumento y solicitar la partida presupuestaria para la ejecución del Programa "ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DE LOS GADS"

1.19. El Director Administrativo en funciones por medio de oficio 279-DDA-GADMFA-JIPV-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, solicita se emita la partida presupuestaria para iniciar el proceso respectivo de contratación para un Ingeniero Comercial por un valor de \$32.400,00 +

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14



IVA para un periodo de ejecución de 12 meses acorde a lo expuesto en el programa de fortalecimiento del Banco de Desarrollo del Ecuador

1.20. EL Director Financiero con fecha septiembre 6 del año en curso, emite la partida presupuestaria **A100.121.730601.000** denominada **CONSULTORA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA** por un monto de \$36.288,00 incluido el IVA.

1.21. El Director Administrativo en funciones por medio de oficio 296-DDA-GADMFA-JIPV-2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, solicita que por intermedio de Alcaldía se inicie el proceso respectivo de contratación para un Ingeniero Comercial por un valor de \$32.400,00 + IVA para un periodo de ejecución de 12 meses acorde a lo expuesto en el programa de fortalecimiento del Banco de Desarrollo del Ecuador.

1.22. El Alcalde en funciones por medio de MEMORANDO DA-ECM-FA-2016 de fecha septiembre 7 de 2016, solicita al Procurador Síndico se redacte el contrato para iniciar el proceso respectivo de contratación para un Ingeniero Comercial por un valor de \$32.400,00 + IVA para un periodo de ejecución de 12 meses acorde a lo expuesto en el programa de fortalecimiento del Banco de Desarrollo del Ecuador

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

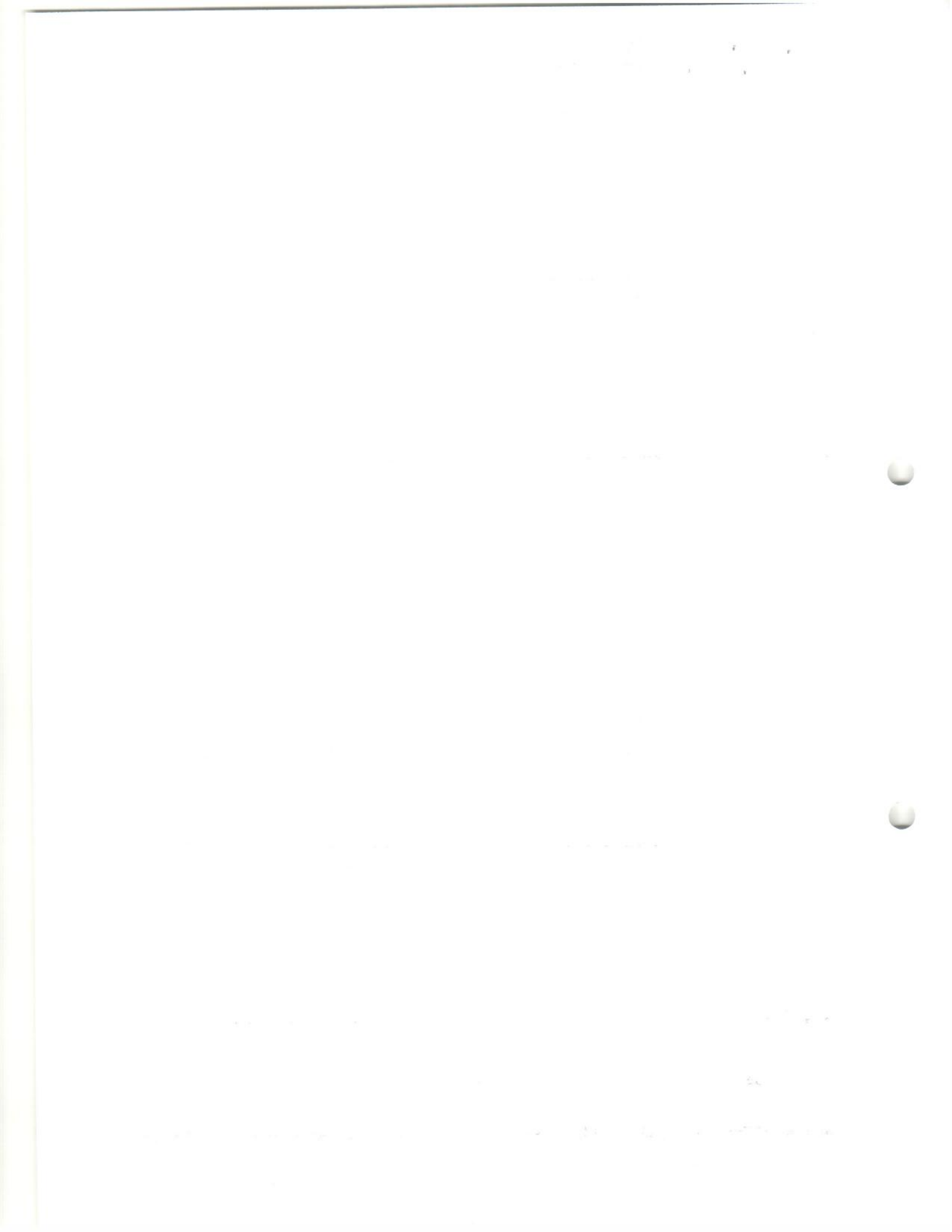
- a) Declaración Juramentada de no tener impedimento para contratar con el sector público
- b) RUC de la Contratista.
- c) Certificación conferida por el Director Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Convenio suscrito entre el GAD Municipal y el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Cláusula Tercera.- PRECIO DEL CONTRATO:

3.01 El valor del presente contrato, que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD \$32.400,00 (TREINTA Y DOS MIL CON CUATROSCIENTOS CON 00/100) dólares de Estados Unidos de América, más IVA**, de conformidad con la aceptación presentada por EL CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica en la cláusula siguiente.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01 La CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro a entregar correctamente los correspondiente al **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA COMERCIAL DEL “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO”**, a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
 CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calle Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

constantes en la aceptación realizada por el CONTRATISTA., el mismo que se describe a continuación:

SERVICIOS ESPERADOS A ENTREGARSE		
PRODUCTOS	DESCRIPCION	TIEMPO (DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO)
1	INFORME DE DIAGNOSTICO GENERAL DEL ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL GAD, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE LA INSTITUCIÓN	30 DIAS
2	DOCUMENTO CON EL PLAN DE ACCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA ADMINISTRATIVA DEL GAD, ACORDADO Y APROBADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	60 DIAS
3	DOCUMENTO CON UNA PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA DEL GAD ENFOCADO EN REDUCCION, SANEAMIENTO Y DEPURACION DE CARTERA VENCIDA. E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	90 DIAS
4	DOCUMENTO CON UNA PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA DEL GAD ENFOCADO A LA GESTION TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL. E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	120 DIAS
5	DOCUMENTO CON UNA PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA DEL GAD ENFOCADO A LA GESTION TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS. E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	150 DIAS
6	DOCUMENTO CON UNA PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA DEL GAD ENFOCADO A LA GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS TOTALES Y PATENTES. E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	180 DIAS
7	DOCUMENTO CON UNA PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA DEL GAD ENFOCADA EN GESTION TRIBUTARIA DE TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	210 DIAS
8	DOCUMENTO CON UNA PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL GAD ENFOCADA A LA FORMULACION Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO. E INFORME DE AVANCES DEL PLAN DE ACCION	240 DIAS
9	DOCUMENTO CON LA PROPUESTA DE UN PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA ENFOCADA A LA OPTIMIZACION DEL GASTO PÚBLICO. E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	270 DIAS
10	DOCUMENTO CON LA PROPUESTA METODOLÓGICA Y GUIA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS DE DESARROLLO. E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	300 DIAS
11	DOCUMENTO CON UNA PROPUESTA DEL PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CULTURA TRIBUTARIA. E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	330 DIAS
12	DOCUMENTO FINAL QUE INCLUYA: UN RESUMEN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, EVALUACIÓN DE RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RESPECTO A LOS PRODUCTOS Y PLAN DE ACCION DESARROLLADOS	360 DIAS
TOTAL DURACION DE LA CONTRATACIÓN		360 DIAS

4.02. Junto con cada producto, deberá entregar los medios de verificación que sustenten su presentación, como: actas de reuniones mantenidas con otros equipos, registro de participantes, registro fotográfico, etc. Los productos se entregarán en formato impreso y digital

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.01 El pago se realizará de manera periódica acorde a lo estipulado en el objeto del contrato, conforme al informe presentado por el Administrador del Contrato.

Cláusula Sexta.- NATURALEZA:

6.01.- En vista de que el presente Contrato es de naturaleza Civil, EL CONTRATANTE no tendrá ninguna obligación laboral con EL CONTRATISTA, por lo que no están ni se entienden incorporadas al presente Contrato las disposiciones del Código del Trabajo ni las

10100

10100



demás relativas a este tipo de relaciones. Por tanto, las partes contratantes no podrán invocar las disposiciones contenidas en las Leyes laborales en cualquier disputa, interpretación, o reclamo que tuvieren. La presente relación queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación, indemnización o remuneración que pudiere causarse por la aplicación de cualquier ley laboral o relacionada con el régimen laboral a la finalización del presente contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo de entrega de lo descrito en la cláusula cuarta es de 12 meses contados a partir de la fecha del 20 de septiembre del año en curso acorde a lo estipulado en el objeto de contratación.

Cláusula Octava.- PRORROGAS DE PLAZO.

8.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;

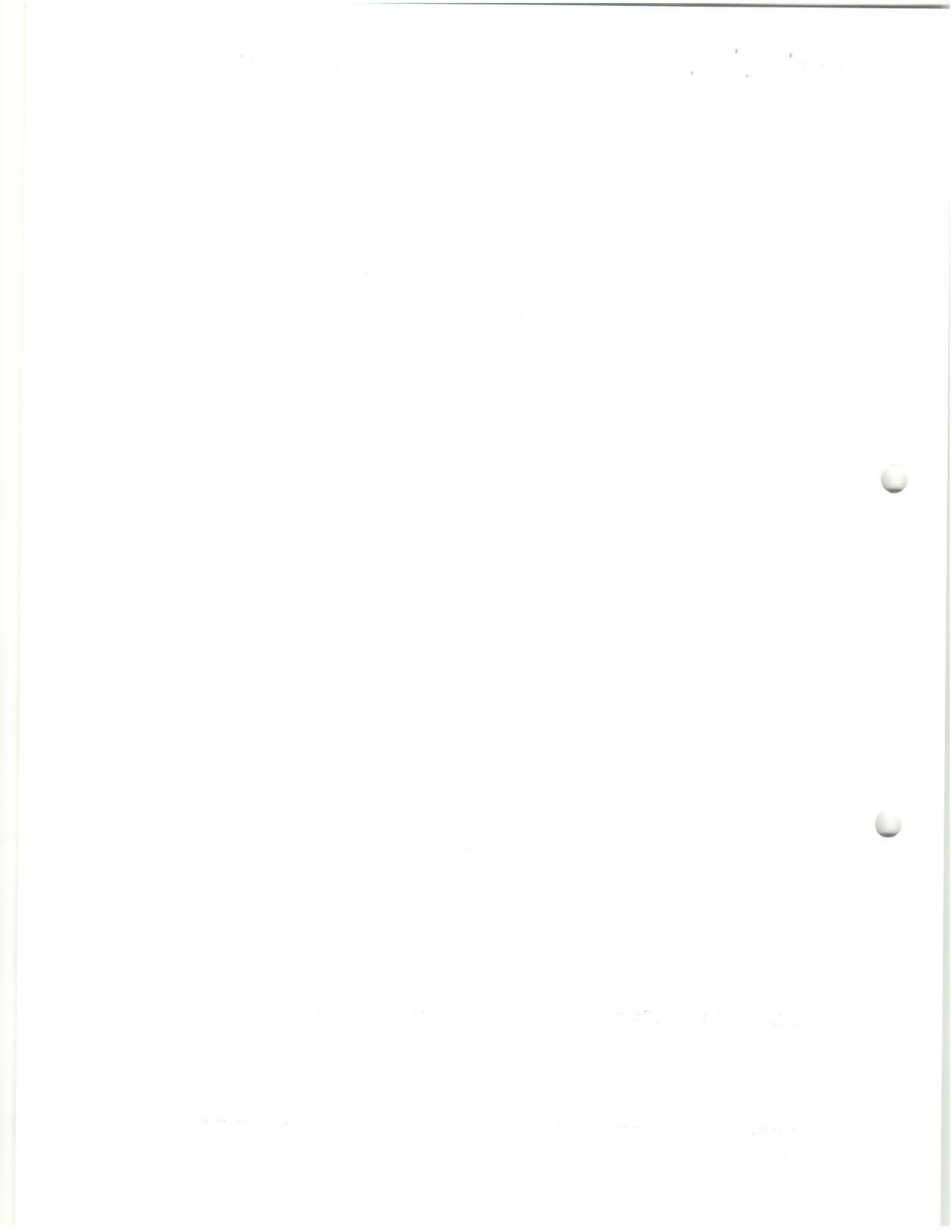
8.02 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, **designa al Eco. Washington Pérez Santana, en calidad de Administrador del Contrato.** El nominado deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del presente contrato.

El Administrador del Contrato, cumplirá además las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar y Administrar los términos del contrato, quien tomará todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.
- b) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados
- d) Velar porque se actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en las condiciones generales y específicas en este contrato.
- e) Custodiar porque se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, antes bien, debe lograrlo mediante la delegación y supervisión de esas tareas, la comunicación constante con el personal encargado de llevarlas a cabo, la aplicación de su autoridad para dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles



inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto.

- f) Establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre el estado de la adquisición. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto.
- g) Establecer la estructura organizacional necesaria para que el proyecto se ejecute en forma óptima.

Son funciones del administrador del contrato, entre otras, a más de las obligaciones señaladas:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de adquisición se realice de acuerdo a lo programado;
- b) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;
- c) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- d) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución del contrato, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido; y,
- e) Intervenir en las actas de entrega recepción única.
- f) El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA, imposición de multas, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

9.2 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación suscrita por la máxima autoridad del GAD Municipal de Flavio Alfaro; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

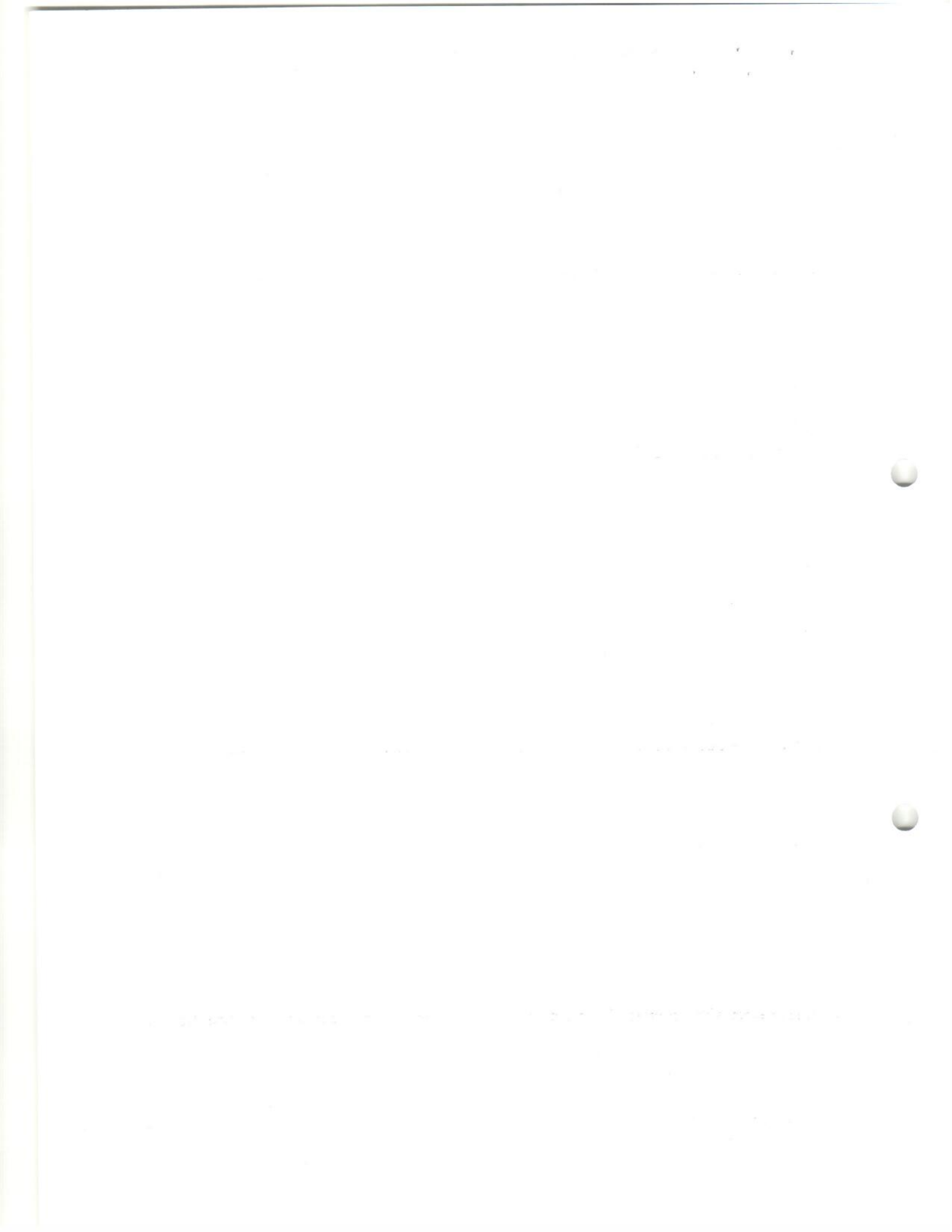
9.3 El Administrador del contrato deberá informar al Alcalde de Flavio Alfaro o su delegado sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación de los informes de manera periódica hasta la finalización del contrato.

Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO:

10.1 El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del Contrato.

10.2 Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:







- a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- b) El caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- c) Por causas imputables a el CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

10.3 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

11.1.- En caso de controversias que no puedan solucionarse de común acuerdo, las partes se someterán de acuerdo a lo que estipula el Art. 190.- de la Constitución de la República del Ecuador (medios alternativos de solución de conflictos).

11.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

11.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe constar en el mismo documento.

Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO:

13.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Flavio Alfaro.

13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

1950



La CONTRATANTE:

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano
Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305;
Fax: 05-2353 305
e-mail:municipioflavioalfaro@hotmail.com
Flavio Alfaro – Manabí-Ecuador
RUC: 1360002840001

El CONTRATISTA:

Ing. Marco Xavier Sandoval
CONTRATISTA.
RUC: 1709254674001
Dirección: Provincia Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Chaupicruz, Av. De los
Granados
Teléfonos: 022439434; Celular: 0993778199
Email: flavio.alfaro@mail.com

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las cláusulas contractuales lo que constituye en ley para las partes.

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la ciudad de Flavio Alfaro, a los veinte días del mes de septiembre de 2016, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
CONTRATANTE

Ing. Marco Xavier Sandoval
RUC: 1709254674001
CONTRATISTA

